



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11030

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, en referencia a la Nota C-2581 del Libro 71, presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, solicitando pintado de cordón amarillo en calle Supremo Entrerriano N° 222, y..

### **Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto, se solicita al Director de Seguridad Ciudadana de este Municipio, Sr. Gustavo Hanza, autorización para acceder al beneficio de estacionamiento exclusivo en el frente del domicilio de dicho Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales.

Que, a Foja 5, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, sugiere evaluar la posibilidad de otorgar un espacio a fin de ser demarcado para uso exclusivo de ascenso y descenso de pasajeros, con un máximo de 5 mts. Lineales.

Que, pasadas las actuaciones al Jefe de División Tránsito, Sr. Alejandro Moreira, en su informe expresa que habiéndose realizado la inspección ocular, debería autorizarse la demarcación con pintura amarilla en una línea sobre el cordón, la cual debe acompañar la colocación de cartelera señalatoria como lo establece el artículo 8vo. de la normativa vigente.

Que, a Foja 7 la Coordinación de Seguridad Ciudadana, en base al informe de Foja 5, considera que se debería otorgar el espacio para ascenso y descenso de pasajeros en el margen continuo al garaje perteneciente a la propiedad sin invadir los espacios lindantes, siendo para ello necesario autorizar cuatro (4) metros lineales a continuación del garaje perteneciente a la propiedad sita en Supremo Entrerriano N°222.

Que, elevadas las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante, y en base al análisis de los informes de las áreas técnicas correspondiente, se hace lugar a la solicitud de uso exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros, efectuada por el Sr. Osvaldo José Cabrera y la Sra. Irma Victoria Guillaume en carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia y Secretaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales respectivamente.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos



de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2,7,8 y 9;

**ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL:** Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

**ART.8°: SEÑALIZACION:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

**ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Publicas estima viable autorizar el uso exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros en horario comercial según se informa a Foja 5.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorízase el uso exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros en el frente del domicilio del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, ubicado en calle Supremo Entrerriano N°222, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de cuatro (4) metros lineales, en el margen continuo al garaje de dicho Centro, sin invadir espacios lindantes según consta en informe técnico a Foja 7 de la Nota C-2581 del Libro 71.-

**Artículo 2º:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige únicamente para días hábiles, en los horarios de 8:00hs a 12:00hs y de 16:00hs a 20:00hs.-

**Artículo 3º:** Establécese que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** Notificar de la presente al Sr. Osvaldo José Cabrera y a la Sra. Irma Victoria Guillaume, en el domicilio Supremo Entrerriano N°222 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los trece (13) días del mes de abril del año 2022.-  
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de abril de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de abril de 2022.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.030 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno